



Referencia:	2026/12435F
Procedimiento:	Concessions de subvencions a programes i actuacions d' associacions i entitats de Benestar social
SERVEIS SOCIALS ESPECÍFICS	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y LA ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE LA MARINA ALTA (APROSDECO) PARA EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, RAFAEL CARRIÓ COMPANYY, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, que actúa en nombre y representación de por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de data 20 de juny de 2026, asistido por el Secretario General de la Corporación Fulgencio Gimeno Arróniz.

De otra parte, JUAN CARDONA PERETÓ, como Presidente de la Asociación Prodeficientes Psíquicos de la Marina Alta (APROSDECO), con domicilio social en Dénia, partida Benimaquía, número 14 y NIF número G-03044989, inscrita con el número 274 de la sección PRIMERA del registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana y facultada para este acto por acuerdo adoptado en la asamblea general extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2025.

Ambas partes intervienen en las representaciones que ostentan y en pleno ejercicio de sus funciones, y tienen capacidad suficiente para subscribir este convenio y a cumplir sus cláusulas, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Entre las funciones de la atención primaria está la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas, y el desarrollo de programas y actuaciones propias de la intervención social dirigidos a personas con problemas crónicos de diversidad funcional, desde la prevención, la promoción de la autonomía, la rehabilitación y la inclusión social.

En el artículo 93 del la Ley 3/2019 se regula el fomento de la iniciativa social y en el artículo 45 de la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, también se regula la participación de la iniciativa social con la administración.

Que el artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Dénia para el periodo comprendido entre el 2026 y el 2028, prevé conceder para actividades, servicios y programas efectos de los cuales repercutan en la mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras, entre otras.

SEGUNDO.- Que entre los centros gestionados por la asociación APROSDECO se encuentra el Centro Ocupacional de la Xara, centro que proporciona a personas con



Ajuntament de Dénia

discapacidad, ocupación terapéutica para su ajustamiento personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades de convivencia para su incorporación social. El número de personas usuarias del centro es de 56 personas.

Por otro lado, la asociación APROSDECO también gestiona el Centro de Día "La Xara", centro dirigido a personas con discapacidad con gran deterioro de las sedes capacitados funcionales. Tiene una capacidad de 40 plazas.

El servicio de transporte del Centro Ocupacional y Centro de Día queda contenido dentro del contrato de gestión integral, no obstante la partida asignada resulta insuficiente por lo cual la asociación APROSDECO asume la diferencia entre el importe estimado y el importe real.

TERCERO.- Ambas partes coinciden en su interés al establecer una colaboración para la gestión eficaz del Centro Ocupacional de la Xara y el Centro de Día "La Xara" y con cuyo objeto se hace imprescindible cooperar en la financiación del transporte de las personas usuarias de Dénia (44 personas).

En su virtud, y por lo expuesto, las partes que intervienen, acuerdan subscribir este convenio de colaboración, que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Dénia y la asociación APROSDECO, para gestionar de forma eficiente el transporte de las personas usuarias de Dénia en el centro ocupacional de la Xara y Centro de Día "La Xara".

SEGUNDA.- El objetivo general es que las personas usuarias del centro ocupacional de la Xara y Centro de Día permanezcan en el autobús el menor tiempo posible, para lo cual, la asociación APROSDECO contrata tres autobuses (dos adaptados) que cubren todas las rutas y además cuenta con cuatro auxiliares de transporte para la cura y atención de las personas usuarias.

TERCERA.- La asociación APROSDECO para el cumplimiento de la finalidad de este convenio, está obligada a:

1.- Disponer de los medios tanto humanos como materiales que sean necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de este convenio, y ajustarse en la contratación de estos a la legislación vigente en la materia.

Las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto al personal y al autobús corresponden única y exclusivamente a la asociación APROSDECO, y el Ayuntamiento de Dénia es totalmente ajeno a estas.

No obstante, el Ayuntamiento de Dénia, podrá exigir a la asociación todos los documentos que necesite para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación laboral, de contratos a buen seguro, en materia fiscal y cualquier otra de aplicación.

2.- Optar y tramitar todas las ayudas o subvenciones otras administraciones públicas o entes públicos o privados que se publican en relación con el servicio que prestan.



Ajuntament de Dénia

3.- No acceder a las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

4.- Mantenerse al corriente del pago de los importes que reporto el servicio de transporte del centro ocupacional de la Xara y Centro de Día "La Xara", así como el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se reportan por este servicio.

5.- Difundir y publicitar a su cargo el servicio ofrecido, haciendo constar, expresamente: "Convenio con el Ayuntamiento de Dénia".

6.- A **justificar la subvención antes del 31/10/2026**, para lo cual tendrá que presentar en el Ayuntamiento de Dénia la documentación siguiente:

1. Memoria económica referida al ejercicio objeto de este convenio, que incluirá:
 - 1.1. Relación clasificada y numerada de todos los gastos con la identificación de la fecha del documento, número de factura o justificante, acreedor, concepto, importe y comentario que justifique que el gasto corresponde a la actividad subvencionada.
 - 1.2. Facturas y otros justificantes presentados con el fin de justificar la subvención.
 - 1.3. Acreditación del pago de todas y cada una de los gastos realizados.
 - 1.4. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 1.5. Detalle de todos los ingresos que se han obtenido diferentes a los cuales procede aportar por el Ayuntamiento de Dénia.
2. Memoria justificativa de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Certificado emitido por el representante de APROSDECO, dónde se manifieste que está en situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que la Ley establece como motivos de exclusión para ser beneficiario para la obtención de subvenciones públicas.

La firma de este convenio comportará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para poder solicitar y obtener el certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo que Aprosdeco está al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, y también del certificado a emitir por la Tesorería Local acreditativo de que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dénia.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Ayuntamiento de Dénia, entregará la cantidad de **18.000,00€ (dieciocho mil euros)** dentro del año en curso, y una vez justificada debidamente la subvención, a cargo de la aplicación presupuestaria 23111.489.03 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia aprobado para el ejercicio 2026.

QUINTA.- El pago de la aportación y la justificación de la aplicación de los fondos se registrará por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia,



Ayuntamiento de Dénia

publicada en el BOP número 113, de 13 de junio de 2004 y otra legislación vigente en esta materia.

SEXTA.- Este convenio tendrá validez hasta el próximo 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a utilizar únicamente y exclusiva los datos que las dos partes disponen y guardan relación con el objetivo de este convenio al estricto cumplimiento de estas finalidades y cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El único intercambio de datos previsto en este convenio es el listado de usuarios que utilizan autobús, remitido por APROSDECO al Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento responsable de este tratamiento de los mencionados datos remitidos desde el momento de su recepción y APROSDECO el responsable de tratamiento de todos los datos personales de las personas beneficiarias.

OCTAVA.- La asociación APROSDECO, hará constar expresamente en toda aquella documentación que genere el desarrollo del objetivo de este convenio, la financiación del mismo por parte del Ayuntamiento de Dénia.

NOVENA.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones establecidas en este convenio dará lugar a la resolución automática del mismo.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por el mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso, las cuales finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de APROSDECO, ésta estará obligada a reintegrar, al Ayuntamiento de Dénia, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio que esta obligación pueda derivarse, en su caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, como resulta preceptivo según lo establecido en el artículo 17.3 de LGS.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar y responden a primeros de proporcionalidad:

1. Incumplimiento total de la actividad por no ejecución de la actividad o incumplimiento de los fines para los cuales se presentó la solicitud, reintegro del 100%, se aplica con independencia a la tramitación el correspondiente expediente de reintegro.
2. En caso de tener que ser requerida la persona beneficiaria, en aplicación del que se prevé en lo artículo 70.3 del Reglamento de subvenciones, se aplicará una penalización del 10% sobre el importe de la subvención.



Ajuntament de Dénia

3. Incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Se aplicará una penalización del 10%.

4. Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en la virtud del cual «cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionados. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes. En el supuesto de que no disponen de página web donde realizar el dicho publicitado, podrán cumplir con la dicha obligación de acuerdo con aquello que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Se aplicará una penalización del 10% del importe de la subvención.

Serán causas de resolución del presente convenio, las especificadas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones al Ayuntamiento de Dénia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECENA.- APROSDECO exime expresamente en el Ayuntamiento de Dénia, de cualquier reclamación o responsabilidad que pudiera surgir en el desarrollo del servicio de transporte del centro ocupacional de la Xara.

UNDÉCIMA.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido por la vigencia de este convenio.

La subvención objeto de este convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones otras entidades diferentes al Ayuntamiento de Dénia, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cantidad que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financian las mismas actividades subvencionables por este, superan el coste de la actividad.

En caso de cualquier conflicto que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad con todo el que queda establecido en este documento, ambas partes lo firman por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Dénia, a fecha de la firma electrónica.



Ajuntament de Dénia

Rafael Carrió Company
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Dénia

Juan Cardona Peretó
Presidente de la Asociación APROSDECO

Secretario General Ayuntamiento de Dénia
Fulgencio Gimeno Arroniz

Firmado digitalmente por
AN CARDONA
JUAN CARDONA (R: G03044989)
(R: G03044989) Fecha: 2026.09.01 10:06:20
+02'00'

Signat digitalment per:
L'Alcalde-President,
RAFAEL FERRAN CARRIO COMPANYY
Data: 13/08/2026 12:49:12
M.I. Ajuntament de Dénia

Signat digitalment per:
L'Alcalde-President,
RAFAEL FERRAN CARRIO
COMPANY
Data: 13/08/2026 13:47:22
M.I. Ajuntament de Dénia

Signat digitalment por:
El Secretari,
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ
Data: 13/08/2026 15:45:01
M.I. Ajuntament de Dénia